

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADOS POR LA DOCTORA IRASEMA KONDO PADILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN VIZCAYA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA ESMERALDA LUNA HERRERA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1 Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango "La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado"; de igual forma establece que como Dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el organismo público descentralizado especializado en materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar estos y mejorar la cobertura de los Servicios en beneficio de la población del estado, en los términos que establece el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de febrero de 1997.

I.2 Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.

I.3 Conforme a lo dispuesto por el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior la **DRA. IRASEMA KONDO PADILLA**, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, con **R.F.C. KOPI811219VB3**, es una servidora pública adscrita a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, dictaminado procedente en Sesión de Comité de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículos 26 fracción III y 41 de fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

I.5 "LA DEPENDENCIA" cuenta con Suficiencia Presupuestal otorgada mediante Oficio número SSD/DA/SCP/154C/2022, de fecha 30 de septiembre del 2022, emitido por la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Durango, en el cual manifiestan que la fuente de financiamiento es **PRESUPUESTO 2022 DE FASSA 2022, ESTATAL, INSABI PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS 2022, APORTACIÓN LIQUIDA ESTATAL INSABI 2022 Y OTROS INGRESOS.**

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº SSD-960927-CR4.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Cuauhtémoc número 225 Norte, Colonia Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 16,374, Volumen 366, de fecha 22 de enero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público Número 7, de Durango, Dgo., y registrada en el Registro Público de la Propiedad con Número 201800017910, de fecha 29 de enero del 2018, denominada **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN VIZCAYA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es: Elaboración de Banquetes Alimenticios para consumo humano en todas sus modalidades de presentación y servicio, Adquirir o contratar los insumos, Bienes o

Servicios que se requieran para llevar a cabo las actividades a que se refiere lo anterior, Renta de todo tipo de Mobiliario, Elaborar recetas apropiadas de productos alimenticios, etc.

II.2 La **C. MARTHA ESMERALDA LUNA HERRERA**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública No. 16,314, Volumen 366, de fecha 22 de enero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público Número 7, de Durango, Dgo., y registrada en el Registro Público de la Propiedad con Número 201800017910, de fecha 29 de enero del 2018, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SAV1801221Q6**.

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Venustiano Carranza No.310, Colonia J. Guadalupe Rodriguez, C.P. 34280, Municipio de Durango, Dgo., Teléfono 618 81 85 702 y 618 11 66 597, Correo Electrónico comercialdelsurdgo@hotmail.com

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** la Prestación del Servicio de Alimentos Preparados para las diferentes Unidades de Servicios de Salud de Durango, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus Anexos 1 y 1A, que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la Prestación del Servicio de Alimentos Preparados para las diferentes Unidades de Servicios de Salud de Durango, objeto de este contrato, la cantidad de **\$12,857,142.86 (Son Doce Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos 86/100 M.N.)** importe mínimo con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y **\$18,000,000.00 (Son Dieciocho Millones de Pesos 00/100 M.N.)** importe máximo con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los importes mínimos son compromiso de adquisición de **"LA DEPENDENCIA"** y los importes máximos susceptible de adquisición sin ninguna responsabilidad para **"LA DEPENDENCIA"**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Prestación del Servicio de Alimentos Preparados para las diferentes Unidades de Servicios de Salud de Durango**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se efectuarán dentro de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato original, en la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de los Servicios de Salud de Durango, ubicados en calle Cuauhtémoc No. 225 nte., C.P. 34000, Zona Centro en Durango, Dgo., los impuestos y derechos serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** a

excepción del I. V. A., conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo 1" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio entregado, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega del servicio facturado.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original y 4 copias identificadas con el número de orden de compra anexando el impreso CFDI y del XML validados de la misma, con los siguientes datos:

- Descripción detalla de las dietas entregadas identificadas con el número de solicitudes (anexar 2 copias)
- Mes facturado.
- Unidad en la preste el servicio.
- El cotejo de la lista de registro de dietas entregadas a cada unidad.

La factura (CFDI), el archivo XML y la validación del SAT, serán enviadas a la dirección de correo electrónico paloma.fonseca@durango.gob.mx.

Los datos fiscales para la facturación son:

Servicios de Salud de Durango
Cuauhtémoc No. 225 Norte
Col. Durango Centro
C.P. 34000, Durango, Victoria de Durango,
Durango, México
R.F.C. SSD-960927-CR4

Forma de pago: 99 por definir
Clave del método de pago: PPD (Pago en parcialidades o diferido)
Uso del CFDI: G03 "Gastos en General"

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO.

- **PLAZO:** El plazo para la Prestación del Servicio de Alimentos Preparados para las diferentes Unidades de Servicios de Salud de Durango, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en las unidades de **"LA DEPENDENCIA"**, inicia el día 01 de octubre del 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- **LUGAR DE ENTREGA.-** En el **Hospital General de Durango "Materno Infantil"**, ubicado en Calle 5 de Febrero Esq. Con Norman Fuentes S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., **Hospital General 450**, ubicado en Blvd. José Ma. Patoni Número 403, Colonia El Ciprés, C.P. 34206, Durango, Dgo., **Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Vallebuena"**, ubicado en Av. Fidel Velázquez Sánchez S/N, Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34232, Durango, Dgo., **Hospital General de Lerdo**, ubicado en Calle Prudencia Álvarez Jáuregui, San Juanito, C.P. 35156, Lerdo, Dgo., **Hospital General de Gómez Palacio**, ubicado en Calle Palmas y Héroes de Nacozari, Colonia Bella Vista, C.P. 35050, Gómez Palacio, Dgo., **Centro Estatal de Cancerología**, ubicado en Calle 5 de Febrero Esq. Con Norman Fuentes S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., **Centro Estatal de Transfusión Sanguínea**, ubicado en Blvd. José Ma. Patoni Número 403, Colonia El Ciprés, C.P. 34206, Durango, Dgo.,
- **CONDICIONES DE ENTREGA:**
- Los alimentos preparados a adquirir son para las siguientes unidades médicas: **Hospital General de Durango "Materno Infantil", Hospital General 450, Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Vallebuena", Hospital General de Lerdo, Hospital General de Gómez Palacio, Centro Estatal de Cancerología y Centro Estatal de Transfusión Sanguínea.**
- **"EL PROVEEDOR"**, realizara las actividades correspondientes a la recepción, almacenaje de víveres, preparación y distribución de alimentos, dicho proceso estará vigilado por el Jefe del Departamento de Nutrición de cada unidad hospitalaria.
- No se aceptara condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, seguros, comisión u otros, así como ningún tipo de relación laboral ni obligaciones derivadas de **"LA DEPENDENCIA"**, con el personal de **"EL PROVEEDOR"**.
- Posterior a la fecha límite de entrega se recibirá el servicio en un periodo de 10 (diez) días naturales en el entendido de que tales entregas extemporáneas están generando una sanción del 1% diario sobre el importe no entregado, transcurrido el plazo, **no** se recibirá servicio alguno y **"EL PROVEEDOR"**, se hará acreedor a una sanción del 10% sobre el importe no entregado.
- Los servicios que **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar serán en estricto apego a lo solicitado en el Anexo 1 y 1 A conteniendo la siguiente información: Etiqueta con los datos del proveedor, incluyendo los teléfonos y descripción, no se acepta servicio alguno que difiera con lo solicitado.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá facturar exactamente el número de dietas entregadas, se deberá cotejar la lista de registro y entrega de dietas semanalmente con el responsable de nutrición de cada unidad, esta entrega de alimentos no podrá exceder el monto máximo por día o mes, de lo contrario no se aceptara la documentación para su proceso de pago.
- La recepción del servicio será validada por el personal responsable de cada unidad por lo que en caso de existir diferencias entre lo solicitado y lo entregado el servicio no será recibido.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"LA DEPENDENCIA"**.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no efectúe la reposición en el plazo señalado, éste se obliga a reintegrar a **"LA DEPENDENCIA"** las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas y se computarán por días naturales

desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

De no reintegrarse las cantidades pagadas más los intereses correspondientes en forma voluntaria y después del plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"**, se reserva el derecho de ejercer ante los Tribunales Competentes, las acciones legales correspondientes, incluidas las que les restituyan los daños y perjuicios causados.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad del servicio, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, la modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de Servicios de Salud de Durango, por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones

2022

de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar del servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato a la **DRA. GUADALUPE MORALES BRACHO**, con RFC: **MOBG820412J82**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales de Servicios de Salud de Durango, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El servicio se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, rechazará la prestación del servicio que no cumpla con las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar el servicio que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este

contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la entrega del servicio materia del presente contrato, no aplican las Deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del presente contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% sobre el valor del servicio no prestado por cada día de atraso hasta por 10 días sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al siguiente día hábil de la determinación de la misma, en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de Servicios de Salud de Durango o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación del servicio, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos

establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.

Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.

Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.

Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.

Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA”**;

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario. **"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el contrato y la solicitud de cotización, prevalecerá lo establecido en el contrato respectivo, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “LA DEPENDENCIA” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, con fecha 30 de septiembre del 2022.

**POR:
“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dra. Irasema Kondo Padilla.	Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango	KOPI811219VB3.
 Dra. Guadalupe Morales Bracho.	Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales de Servicios de Salud de Durango	MOBG820412J82.

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
 C. MARTHA ESMERALDA LUNA HERRERA. Representante Legal de la Empresa Servicios de Alimentación Vizcaya, S.A. de C.V.	SAV1801221Q6.

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN Y PRECIO DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES MEDICAS DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON I.V.A.
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	DESAYUNO	\$79.50	\$92.22
	COMIDA	\$79.50	\$92.22
	CENA	\$79.50	\$92.22
	COLACIÓN	\$75.00	\$87.00
HOSPITAL GENERAL 450	DESAYUNO	\$79.50	\$92.22
	COMIDA	\$79.50	\$92.22
	CENA	\$79.50	\$92.22
	COLACIÓN	\$75.00	\$87.00
HOSPITAL DE SALUD MENTAL. DR. MIGUEL VALLEBUENO	DESAYUNO	\$79.50	\$92.22
	COMIDA	\$79.50	\$92.22
	CENA	\$79.50	\$92.22
	COLACIÓN	\$75.00	\$87.00
HOSPITAL GENERAL DE LERDO	DESAYUNO	\$79.50	\$92.22
	COMIDA	\$79.50	\$92.22
	CENA	\$79.50	\$92.22
HOSPITAL GENERAL GÓMEZ PALACIO	DESAYUNO	\$79.50	\$92.22
	COMIDA	\$79.50	\$92.22
	CENA	\$79.50	\$92.22
CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA.	DESAYUNO	\$79.50	\$92.22
	COMIDA	\$79.50	\$92.22
	CENA	\$79.50	\$92.22
	COLACIÓN	\$75.00	\$87.00
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA	COMIDA	\$79.50	\$92.22

ANEXO 1 A.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS:

- El Servicio de Alimentación es para Pacientes y Personal de los siguientes Hospitales:
 - Hospital General 450.
 - Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Vallebueno".
 - Hospital General de Durango "Materno Infantil".
 - Hospital General de Lerdo.
 - Hospital General de Gómez Palacio.
 - Centro Estatal de Cancerología.
 - Centro Estatal de Transfusión Sanguinea.
- Los alimentos que se describen deberán contener los ingredientes en las cantidades señaladas para cada tipo de alimento, mismos que deberá detallar en su oferta correspondiente.
- El comedor institucional estará abierto los 7 (siete) días de la semana los 365 días del año.
- **"EL PROVEEDOR"**, debe contar con equipos de trabajo de alta tecnología para dar un mejor y ágil seguimiento a los requerimientos en la elaboración de alimentos.
- Los horarios de atención serán en base a las necesidades de cada una de las unidades hospitalarias en las cuales se requiere el servicio los 365 días del año, ofreciendo siempre una respuesta inmediata.
- Para la distribución de alimentos a pacientes deberá utilizar carros conservadores para el traslado de las charolas para que los alimentos lleguen en las temperaturas adecuadas a los pacientes.
- Deberá mantener en buen funcionamiento los cuartos fríos, cámaras de congelación, refrigeradores y congeladores.
- Contará con chefs y nutriólogos quienes deberán elaborar programas de menús cíclicos mensuales de acuerdo a las necesidades de cada una de las unidades hospitalarias y los presentara para su previa autorización.
- Las áreas asignadas deberán mantenerse libres de insectos roedores, pájaros y otros animales.
- **SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:**
 - Programación Bimestral de análisis microbiológicos de los alimentos, agua, y hielo.
 - Programación Bimestral para análisis médicos de manejadores de alimentos.

- Inspección en la recepción de toda la materia prima verificando sus características organolépticas (sabor, textura, olor, color y temperatura) condiciones de sus empaques y fechas de caducidad.
- Lavado y desinfección de los productos que así lo requieran (frutas y verduras).
- Almacenamiento adecuado de toda la materia prima manejando el sistema peps (primeras entradas-primeras salidas) para la mejor rotación de los productos, cuidando en todo momento que los alimentos y productos se encuentren protegidos y a temperaturas adecuadas.
- Mantener constante limpieza y desinfección en todas las áreas utilizando los productos más adecuados según los requerimientos de cada área.
- Dependiendo el requerimiento y necesidades de cada unidad hospitalaria, se contará con loza normal de alta resistencia y loza desechable para cada servicio.
- Optimizar tiempo y recursos con el uso de máquinas lava loza, para asegurar el adecuado lavado y desinfección de la loza utilizada.
- El Departamento de Nutrición de cada unidad hospitalaria, verificara el cumplimiento a la normativa vigente en materia de servicios de alimentación hospitalaria.
- **“EL PROVEEDOR”**, realizara el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo, instalaciones y mobiliario dentro del servicio de alimentación y espacio de comedor.
- En cuanto a los insumos perecederos y no perecederos deberán ser de la mejor calidad, los aceites deberán ser libres de colesterol y no deben de reutilizarse, desinfectante para frutas y verduras (estas no deben presentar golpes o magulladuras), los granos y harinas se deben rechazar cuando presenten agujeros, rasgaduras o mordeduras en los envases, las carnes rojas y blancas deberán consumirse dentro del periodo de consumo establecido, los lácteos deberán ser pasteurizados, los huevos deberán de ser frescos, los productos deben presentar las siguientes características: fechas de caducidad indicando los periodos de consumo del producto congelado y refrigerado.
- Las materias primas deben estar separadas de aquellas procesadas o semi procesadas, para evitar su contaminación, los productos se deberán guardar de acuerdo a sus características, frio - caliente 0 al grupo que pertenezcan, los insumos cárnicos se deberán almacenar en recipientes cubiertos, etiquetados 0 rotulados con fecha de entrada y colocarlos en orden, tanto en almacenaje como en refrigeración.
- La preparación de alimentos deberá cumplir con todas las propiedades organolépticas (olor, color, sabor, consistencia, temperatura, presentación), y garantizar la dieta prescrita.
- El Departamento de Nutrición de la unidad hospitalaria será el encargado de supervisar que los alimentos preparados y servidos por la empresa cumplan con las disposiciones higiénicas, dietéticas y que sean las porciones adecuadas.
- **TÉCNICAS DE LIMPIEZA QUE DEBEN APLICARSE EN HOSPITALES:**
Lavado y desinfección adecuados de manos de los manipuladores de alimentos.

1. Presentación de Personal.

1. Uso de cofia y cubre bocas.
2. Uso de uniforme de algodón perfectamente limpio debiendo ser pantalón, chaquetin con el logo del proveedor uso de zapato cerrado con suela antiderrapante y delantal;
3. El personal de sexo femenino desempeñara sus funciones con el cabello totalmente recogido y cubierto en cofia desechable que permita el menor paso de cabellos.
4. El personal manejador de alimentos de sexo femenino deberá desempeñar sus labores con unas cortas, sin barniz 0 esmaltes, sin anillos, aretes, pulseras, cadenas o cualquier otro aditamento.
5. El personal manejador de alimento de sexo masculino desempeñara sus

funciones con unas cortas, sin barba, sin bigote, debiendo acreditar al inicio y a la mitad del contrato a la unidad de vigilancia epidemiológica hospitalaria (uveh) y al departamento de nutrición y dietética de cada unidad hospitalaria, mediante la exhibición de certificados médicos expedidos por institución médica de carácter público o privado, haber realizado revisión al personal que lleve a cabo la prestación del servicio, debiendo adjuntar estudios clínicos, exudado faríngeo, coproparasitoscopico onico e hidróxido de potasio (koh) y coprocultivo.

6. Para evitar contaminación en los alimentos se deberán suspender temporalmente a los trabajadores que hayan resultado positivos de alguna patología, en tanto no se compruebe su total recuperación, debiendo cubrir la ausencia con otra persona del mismo perfil.
7. Supervisar que en caso de que algún trabajador presente alguna herida, esta debe cubrirse con material impermeable, evitando entrar al área de procesos cuando estos se encuentren en partes del cuerpo que estén en contacto directo con el producto.
8. Para la prestación del servicio en general, en las aéreas de montaje y distribución en la unidad hospitalaria y todo el tiempo de la jornada, el personal deberá portar cubrebocas desechables, que deberán ser cambiados cada cuatro horas máximo.
9. Descongelación adecuada de los alimentos por medio de refrigeración.
10. Verificación de temperaturas de los alimentos refrigerados, en preparación y en barra de servicio.
11. Verificación de temperatura de los equipos de refrigeración y congelación.

2. "EL PROVEEDOR", se debe comprometer a:

1. Contar con personal calificado y en constante capacitación, en materia de nutrición, gastronomía, manejo higiénico de alimentos, servicio al cliente protección civil, trabajo en equipo y cualquier otro que sirva para la mejora del servicio.

2. Seguir las normas de seguridad industrial en cuanto a la integridad física del personal y buen funcionamiento de equipos.

3. Atender cualquier observación para mejorar el servicio.

4. "EL PROVEEDOR", deberá presentar al departamento de nutrición y dietética de cada unidad, un plan de trabajo detallando los métodos que utilizara para la atención y suministro de raciones alimenticias, describiendo los métodos de trabajo en los que especifique los procedimientos a utilizar para proporcionar el servicio como menos a ofrecer, forma de preparación de alimentos, además de detallar las normas de higiene y seguridad que utiliza para la preparación y conservación de materia prima y de alimentos.

5. Deberá acreditar que cuenta con los manuales de procedimiento: para los servicios de recepción y almacenaje de víveres, preparación de alimentos, cocción de alimentos, distribución de alimentos, lavado de superficies, techos y paredes, lavado de utensilios y equipos, registro de temperaturas de alimentos y equipos. por lo que la empresa deberá presentar al departamento de nutrición y dietética de la unidad hospitalaria mensualmente o cuando lo solicite, los registros de control de rubros mencionados anteriormente.

6. "EL PROVEEDOR", se comprometa a tener la capacidad de preparar un 5% de raciones adicionales diarias por cualquier incremento de pacientes al momento de entregar las dietas (ingresos, cambios de prescripción) con el propósito de cumplir las prescripciones médicas.

TIPOS DE DIETAS QUE SE PUEDEN UTILIZAR:

DIETAS MODIFICADAS EN CONSISTENCIA:

- Papilla, Puré de Frutas, Verduras, Cereales y Mixtos,
- Dietas Líquidas,
- Dietas Blandas,
- Dietas Normales
- Dietas Licuadas

DIETAS CON RESTRICCIÓN CALORICA:

- Hipocalórica
- Hipercalórico

RESTRICCIÓN GLUCEMICA:

- Dieta para Diabéticos

MODIFICADAS EN PROTEINA:

- Hiperproteica
- Hipoproteica
- Sin gluten

MODIFICADAS EN LIPIDOS:

- Hipolipídica
- Protección Biliopancreática
- Baja en Colesterol

DIETA MODIFICACION DE FIBRA:

- Sin Residuos
- Astringente
- Laxante o Rica en Residuos

MODIFICADAS:

- Hipo Sódica,
- Sin Lactosa,
- Libre de Fenilalanina,
- Hipo Alérgica.

Las dietas modificadas en consistencia, en nutrientes y colaciones nocturnas, serán de acuerdo al plan dietético que solicite el departamento de nutrición de la unidad hospitalaria, las cuales deberán cumplir con la cantidad calórica, consistencia, presentación, tiempos de servicio y atributos según amerite cada paciente.

Será causa de rescisión de contrato el no respetar el plan dietético que fije cada unidad hospitalaria.

LOS MENÚS PARA PACIENTES DEBEN CONTENER:

- **DESAYUNO:** PLATO FUERTE, BEBIDA A BASE DE LECHE, POSTRE Y COMPLEMENTO.
- **COMIDA:** PLATO FUERTE, 2 GUARNICIONES, BEBIDAS DE FRUTAS, POSTRE Y COMPLEMENTOS.
- **CENA:** PLATO FUERTE, 1 GUARNICIÓN Y/O COMPLEMENTO, BEBIDA Y POSTRE.
- **COLACIONES:** 1 CONSUMIBLE (FRUTA 4 OZ, FLAN 4 OZ, GELATINA 4 OZ, YOGURT 4 OZ, GALLETAS 4 PIEZAS) Y BEBIDA. SOLO APLICA PARA PACIENTES DIABÉTICOS Y PACIENTES CON CONDICIONES ESPECIALES.
- **GUARNICIONES:** ARROZ, PURÉ DE PAPA, VERDURAS AL VAPOR, SPAGHETTI, ENSALADA VERDE., ETC.
- **COMPLEMENTOS:** PAN, TORTILLAS DE MAÍZ, GALLETAS SALADAS, ETC.

LOS MENÚS DE PERSONAL PUEDEN INCLUIR:

- **DESAYUNO:** PLATO FUERTE, GUARNICIÓN, BEBIDA Y COMPLEMENTOS. DOS OPCIONES DE PLATILLO FUERTE.
- **COMIDA:** PLATO FUERTE, 2 GUARNICIONES, BEBIDAS Y COMPLEMENTO.
- **CENA:** PLATO FUERTE, 1 GUARNICIÓN, COMPLEMENTO, BEBIDA.
- **GUARNICIONES:** ARROZ, FRIJOLES, PURÉ DE PAPA, VERDURAS A LA
- **MANTEQUILLA,** SPAGHETTI, PAPAS A LA FRANCESA, ENSALADA VERDE., ETC.
- **COMPLEMENTOS:** PAN, TORTILLAS DE MAÍZ O HARINA, GALLETAS SALADAS, SALSA, CHILES EN VINAGRE.
- **CENA DE MEDIA NOCHE:** PLATO FUERTE, 1 GUARNICIÓN, COMPLEMENTO Y BEBIDA.

PORCIONES A SERVIRSE EN PLATILLOS DE PACIENTES Y PERSONAL: Los alimentos y bebidas destinados para el personal deberán cubrir un aporte calórico en promedio de 2000 calorías por día distribuidos por tiempo de comida de la siguiente forma: Plato Fuerte, Guarniciones, Postre, Complemento y Bebida.

Este menú se puede aplicar para todo el personal con derecho a comedor de cada unidad hospitalaria.

Con excepción del personal del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, ya que en dicha unidad solo incluye la comida.

CANTIDADES POR UNIDAD.

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	DESAYUNO	2,969	7,423
	COMIDA	2,815	7,038
	CENA	2,744	6,859
	COLACION	1,582	3,954
	TOTAL	10,110	25,274
HOSPITAL GENERAL 450	DESAYUNO	2,274	5,685
	COMIDA	1,912	4,780
	CENA	1,434	3,586
	COLACION	971	2,427
	TOTAL	6,591	16,478
HOSPITAL DE SALUD MENTAL DR. MIGUEL VALLEBUENO	DESAYUNO	1,239	3,097
	COMIDA	1,238	3,094
	CENA	1,042	2,605
	COLACION	3,795	9,487
	TOTAL	7,314	18,283
HOSPITAL GENERAL DE LERDO	DESAYUNO	523	1,308
	COMIDA	610	1,525
	CENA	742	1,854
	COLACION	135	339
	TOTAL	2,010	5,026
HOSPITAL GENERAL GÓMEZ PALACIO	DESAYUNO	1,066	2,664
	COMIDA	1,180	2,951
	CENA	1,411	3,528
	COLACION	127	316
	TOTAL	3,784	9,459
CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA.	DESAYUNO	651	1,627
	COMIDA	651	1,628
	CENA	706	1,766
	COLACION	93	232
	TOTAL	2,101	5,253
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA	COMIDA	105	261

ASPECTOS GENERALES:

- Se solicita a **"EL PROVEEDOR"**, que respete, apoye y fortalezca las políticas de los Hospitales.
- En las unidades hospitalarias, Hospital General 450, Hospital Materno Infantil y Centro Estatal de Cancerología se le destinara a **"EL PROVEEDOR"**, un elevador en el horario solicitado para uso exclusivo en la dispensación de los alimentos.
- El hospital designara a un Coordinador del Servicio, quien se encargara de la vinculación operativo-administrativa con **"EL PROVEEDOR"**.
- Ante cualquier situación el hospital quedara exento de responsabilidad civil, penal o administrativa, que se suceda con el personal contratado por **"EL PROVEEDOR"**.
- **"EL PROVEEDOR"**, se debe comprometer a entregar a los hospitales en los que se prestará el servicio una relación del personal que labora con la empresa con fines de control y seguridad dentro del hospital.
- Los gastos adicionales tales como el servicio de gas, agua, luz, así como el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipo en general correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- El agua embotellada que se utilice para la preparación de alimentos, deberá proporcionarse de acuerdo a las necesidades de cada unidad médica, la cual deberá ser purificada y avalada por el representante de nutrición de cada unidad hospitalaria.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones señaladas en los presentes Anexos 1 y 1 A derivado del presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, con fecha 30 de septiembre del 2022.

**POR
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dra. Irasema Kondo Padilla.	Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango	KOPI811219VB3.
 Dra. Guadalupe Morales Bracho.	Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales de Servicios de Salud de Durango	MOBG820412J82.

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 C. MARTHA ESMERALDA LUNA HERRERA Representante Legal de la Empresa Servicios de Alimentación Vizcaya, S.A. de C.V.	SAV1801221Q6.